

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20120003700
Causante	Fabio Artunduaga Gantiva

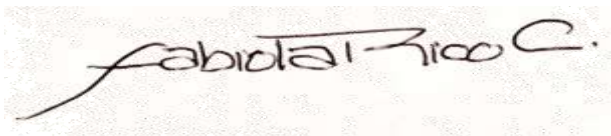
En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

Téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem de los herederos determinados Yeni Margot Artunduaga Jiménez, Fabio Arturo Artunduaga Jiménez, Luz Elena Artunduaga Jiménez y Julia Inés Jiménez de Artunduaga se encuentra debidamente notificada, téngase en cuenta que acepta tácitamente la herencia con beneficio de inventario, a consideración que la notificación fue remitida a través de su correo electrónico el 26 de mayo de 2022.

Agréguese al expediente la solicitud del Juzgado 55 Civil municipal de Bogotá y téngase en cuenta que por secretaria se dio cumplimiento a lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 014 de hoy, 30/01/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Divorcio en reconvencción
Radicado	110013110017 20190027300
Causante	Claudia Liliana Jiménez Hoyos
Causante	Javier Ricardo Piñarete Jiménez

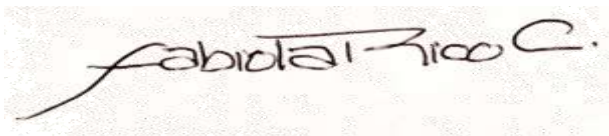
En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

Agréguese al expediente para que haga parte integral del mismo la copia del acuerdo de voluntades celebrado entre las partes radicado por el correo institucional del demandado.

Previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares, se requiere a las partes para que aporten al despacho la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, a que hace referencia en el acuerdo visto en el numeral 013 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 014 de hoy, 30/01/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

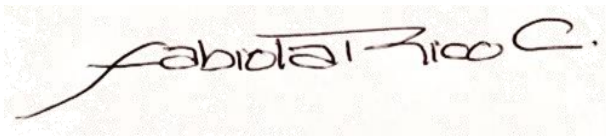
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	110013110017 20210054800
Causante	Carlos Hernando Chitiva Mancera

Previo a resolver lo referente a la nulidad del trámite de sucesión de la referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 522 del Código General del Proceso, se ordena OFICIAR al JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ para que remita certificación del estado actual del proceso de sucesión de CARLOS HERNANDO CHITIVA MANCERA que se adelanta en ese despacho bajo el radicado número 110013110015**20210051500**, indicando: fecha de la apertura del trámite, fecha de notificación de los herederos y fecha en la que se inscribió el proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado N° 014 de hoy, 30/01/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	110013110017 20210054800
Causante	Carlos Hernando Chitiva Mancera

En atención a la solicitud de reconocimiento de herederas del causante (archivo digital 05), se RECONOCE el interés que les asiste para intervenir en el proceso a LEIDY JOHANA CHITIVA NIETO e INGRID CATALINA CHITIVA NIETO como herederas de la causante, en su calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

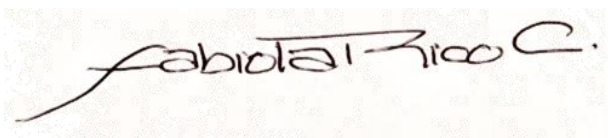
Asimismo, se reconoce personería para actuar a la abogada DIANA MARCELA TRIVIÑO SÁNCHEZ como apoderada de las referidas herederas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En lo referente a las medidas cautelares solicitadas en el memorial del 09 de agosto de 2022 (archivo digital 04), se ordena estarse a lo dispuesto en providencia del 19 de octubre de 2021 (archivo digital 02), en la que ya fueron decretadas las cautelas requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena que por secretaría se libren los oficios para la materialización de dichas medidas, tal como se dispuso en la referida decisión del 19 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado N° 014 de hoy, 30/01/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO